



**RESOLUCIÓN N°. 096 DE 2022
(28 DE DICIEMBRE DE 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA
RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, Ley 1379 de 2010, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal N°. 12 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.*

Que el artículo 7 superior establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 8 de la precitada norma, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 209 de la Carta Política, determinó: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Que el artículo 210 superior, dispone que: *“[...]La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que: *“(...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos (...)”.*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, indica: *“(...) La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*





Que la Ley 1379 de 2010, tiene como objeto el organizar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Que el artículo 1 de la precitada Ley establece: que: "(...) Esta ley tiene por objeto definir la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, regular su funcionamiento y establecer los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible (...) se aplica a las instituciones, entidades, procesos y recursos relativos a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas coordinada por el Ministerio de Cultura-Biblioteca Nacional de Colombia (...)".

Que el artículo 7 de la mentada norma, estipula: "La Red Nacional de Bibliotecas Públicas articula e integra las bibliotecas públicas estatales y sus servicios bibliotecarios en el orden nacional, departamental, distrital y municipal".

El artículo 2. 2.1.10. del Decreto Nacional 1080 de 2015 plantea que las entidades y oficinas de la cultura "[...] son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura", y de cada uno de esos elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas.

Que en el Acuerdo Municipal N°. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá "Por el cual se modifica el acuerdo 010 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 estableció: "(...) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...)".

Que el artículo 2 del precitado acuerdo establece: " OBJETIVO: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio."

Que de conformidad con el artículo 4 del acuerdo en mención establece: (...) El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que en la presente anualidad, se creó el Reglamento Interno de la Biblioteca del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, documento que consta de once (11) páginas en el cual se establece lo relativo a derechos y deberes de los usuarios, infracciones y sanciones las cuales se catalogan en faltas leves y graves, procedimiento para instaurar PQRS, condiciones particulares de los servicios. 





Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

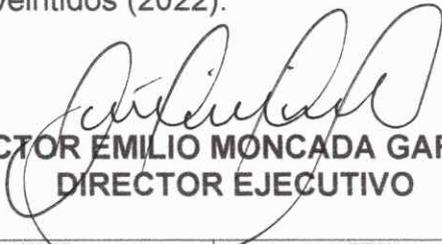
RESUELVE:

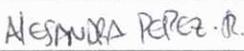
ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento Interno de la Red de Bibliotecas Públicas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Alejandra Pérez Ramírez		Abogada - Contratista
Revisó:	Víctor Manuel Mejía		Coord. Red de Bibliotecas
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. Abogado Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

